



# RESOLUCION

**Expediente nº:** 11216/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones

La **Sra. Concejala de las áreas de Servicios Sociales, Cultura, Educación, Igualdad, Juventud, Fiestas, Actividades Recreativas, Vivienda y Comunicación**, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**1º.-** Por Decreto núm. 2023-6085, de fecha 27 de diciembre de 2023 de la Tercera Teniente de Alcalde y Sra. Concejala Delegada de Educación del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, se aprobó el expediente de contratación de los servicios de auditoría, seguimiento y mantenimiento del sistema de autocontrol para el "análisis de peligros y puntos de control crítico" (APPCC) del servicio de cocina de la EIM Capitán Galleta, perteneciente al Ayuntamiento de San Miguel de Abona, por procedimiento abierto supersimplificado y tramitación anticipada.

**2º.-** Consta publicación del anuncio de licitación y pliegos que rigen dicha contratación en el perfil del contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 27 de diciembre de 2023.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** La composición de la Mesa de Contratación en las Entidades Locales está regulada en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que dispone: "*7. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales. En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes".*

**Segunda.-** La cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación establece:

16.1. La mesa de contratación estará constituida por:

**Ayuntamiento de San Miguel de Abona**





- Presidente: Un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma.

Vocales:

- Vocal Primero: La Secretaria General de la Corporación o persona que le sustituya.
- Vocal Segundo: El Interventor de la Corporación o persona que le sustituya.
- Vocal Tercero (Titular y Suplente): Dos empleados públicos pertenecientes a la EIM Capitán Galleta.
- Secretario (Titular y Suplente): Dos Técnicos de Administración General, que actuarán con voz pero sin voto.

**Tercera.-** La competencia para la designación de los miembros de la Mesa de Contratación en el presente procedimiento corresponde al Sra. Concejala Delegada de Educación de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 326.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en virtud del Decreto de Alcaldía 2023-2838 de delegación de competencias como órgano de contratación.

La competencia corresponde a la Sra. Concejala de las áreas de Servicios Sociales, Cultura, Educación, Igualdad, Juventud, Fiestas, Actividades Recreativas, Vivienda y Comunicación, en virtud del Decreto Nº2838/23, de fecha de 26 de junio de 2023, de delegación de competencias.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Designar a los miembros de la Mesa de Contratación para la licitación del contrato de contratación del servicio de auditoría, seguimiento y mantenimiento del sistema de autocontrol para el análisis de peligros y puntos de control crítico" (APPCC) del servicio de cocina de la EIM Capitán Galleta, perteneciente al Ayuntamiento de San Miguel de Abona, que serán los siguientes:

**Presidente:** D. Antonio Manuel Rodríguez Gómez, Concejal delegado de Hacienda.

**Vocales:**

- **Vocal Primero:** D<sup>a</sup>. Ruth Cristina Arteaga González, Secretaria General de la Corporación o persona que le sustituya.
- **Vocal Segundo:** D. Juan Luis Fernández del Torco Padrón, Interventor de la Corporación o persona que le sustituya
- **Vocal Tercero:** Titular: D<sup>a</sup>. Ruth Hernández Blanch, Directora de la EIM Capitán Galleta o persona que le sustituya

**Secretario:**

Titular: D. Álvaro José Loza Rodríguez, Técnico de Administración General o persona que le sustituya

**SEGUNDO.-** Notificar a los miembros de la mesa y publicar en el perfil del contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público, a los efectos oportunos.





Para que así conste, dicto el presente Decreto, dejando constancia en el Libro de Resoluciones esta Secretaria General, de conformidad con el artículo 3.2, 3) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6J7XEKJLS9OX4XCG7WKZDH2HH  
Verificación: <https://ayto.sanmigueldeabona.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

